

## **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO**

### **Artº 1**

Denominación: MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA , MOVIMIENTO RED. Cuyas siglas son MOVIMIENTO RED. Y siendo el símbolo del partido: un cuadrado morado azulado en cuyo interior de incluyen la siglas RED en blanco.

### **Artº 2**

Ámbito

EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO RED, es un partido político de ámbito de actuación nacional, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, de regeneración social, lucha contra la corrupción y fomento de la igualdad y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

Regenerar, democratizar, fomento de la igualdad de oportunidades y lucha contra la corrupción institucional y particular.

### **Artº 3**

Domicilio.

El domicilio social radica en calle Pilar de Zaragoza Nº 9, Código postal 28028, Madrid

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artº 4**

La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los y las militantes en la vida del Partido.
2. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos. No se permitirá la formación de tendencias organizadas.

3. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido, el apoyo a la ciudadanía, a las plataformas de expresión ciudadana y al pluralismo.
4. La concepción federal de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.
5. La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su Programa Máximo, en las resoluciones de los congresos y en la unidad de acción de sus militantes cara a la sociedad.
6. Entre el Programa Máximo y la acción media el ancho campo de los programas transitorios y sectoriales, así como la definición de estrategias y tácticas para llevarlos a cabo. Sobre todo ello puede y debe recaer el permanente examen y debate en el seno de la Organización a través de los cauces estatutarios establecidos.
7. Corresponde a los órganos que representan a toda la Organización, en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, y concretar los órganos ejecutivos, poniéndolos en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia.
8. CONTROL DE POLÍTICAS: El partido estará sujeto a mandato imperativo en las principales políticas mencionadas como tales en su programa electoral haciendo incompatible la estancia en cualquier cargo público para el que hubiera sido elegido cualquiera de sus miembros que respaldaran una decisión en contra de ellas.

## **Artº 5**

1. Las corrientes de opinión se constituirán exclusivamente en el ámbito Federal.
2. Se considera corriente de opinión al conjunto de afiliados y afiliadas que participa de los mismos criterios políticos, dentro del respeto a los Estatutos, Programa y decisiones de los órganos de gobierno del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA, desarrollando su actividad en el seno del Partido.
3. La Junta Directiva autorizará la constitución de nuevas corrientes de opinión a propuesta de la CEF.  
La solicitud a la Junta Directiva deberá ser motivada y estar avalada, al menos, por un 5% de militantes pertenecientes, al menos, a 5 Federaciones Regionales.
4. Las corrientes de opinión han de poner en conocimiento de los órganos ejecutivos de su respectivo ámbito sus actuaciones, y en particular la documentación fruto de su reflexión y trabajo para su conocimiento por la Organización.

5. Las reuniones deberán realizarse en los locales del Partido. Los afiliados y afiliadas que participan en los trabajos de una corriente de opinión cuidarán que no trascienda al exterior de la Organización expresiones contrarias a las resoluciones de los congresos y a las de los demás órganos de dirección.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**

### **Artº 6**

Derechos de los afiliados.

Los estatutos contendrán una relación detallada de los derechos de los afiliados, incluyendo, en todo caso, los siguientes:

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.

2. A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

3. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica

A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

### **Artº 7**

1. Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.

2. La condición de afiliado o afiliada, bien como militante o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo correspondiente.

### **Artº 8**

Los afiliados y afiliadas del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA deberán actuar en algún movimiento social. En caso de actuar sindicalmente deberán de hacerlo preferentemente en la ACCIONES O AGRUPACIONES SINDICALES ORGANIZADAS, PLATAFORMAS, ASOCIACIONES Y MAREAS por los propios movimientos y no por sindicatos ya constituidos salvo que se comprometan de manera expresa a luchar contra la corrupción y presenten un detallado informe de sus cuentas auditadas. En su acción deberán aplicar y defender la estrategia del Partido, decidida por los órganos competentes del mismo en cada caso.

### **Artº 9**

El afiliado o afiliada que observe mala conducta cívica o ética, falta de solidaridad, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus afiliados y afiliadas, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona afiliada, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los afiliados o afiliadas del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA imponen los presentes estatutos, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

## **Artº 10**

Los afiliados y afiliadas del Partido no pueden prestar su apoyo o participar en manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones de la Junta Directiva y/o Congresos del Partido.

## **Artº 11**

Perdida de la condición de afiliado.

1. La condición de afiliado del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA se perderá automáticamente cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento
- b) Petición expresa de afiliado.
- c) El abandono por parte del afiliado o afiliada de los grupos de RED en las distintas instituciones
- d) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en la lista electoral de otro partido.
- e) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA.
- f) Suscripción o apoyo de moción de censura en contra de acuerdo expresamente adoptado por los órganos directivos del Partido.
- g) Ser imputado o condenado por la comisión de un delito doloso mediante auto o sentencia judicial, aunque ésta no sea firme.

2. La concurrencia de dichas circunstancias será declarada por la Comisión Ejecutiva Federal en los términos reglamentariamente establecidos.

## **CAPÍTULO II. MILITANTES**

## **Artº 12**

1. Son derechos de los y las militantes, los siguientes:

- a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha contra la corrupción y fomento de la igualdad y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y por el éxito de la Organización en las tareas que se le encomienden.
- b) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y a su actividad institucional.
- c) El derecho a formar parte de los grupos, asociaciones, plataformas o mareas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- d) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
- e) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
- f) El derecho a ser candidato o candidata y elector/a en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades.
- g) El derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- h) El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos; e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- i) El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.
- j) El derecho a concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización, que evitará la libre designación de personas colaboradores/as, funcionarios/as o empleados/as, salvo en los puestos de estricta confianza. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido miembro de tribunales calificadores, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado de las convocatorias que al efecto se realicen.

- k) El Partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40% ni más del 60% de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido, incluidas, la dirección y portavoces de las comisiones, y los cargos cuyo nombramiento recae en las instituciones. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos. Se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.
- l) Derecho a participar en una organización sectorial y ser ciber-militante en los términos reglamentariamente establecidos.

2. Son deberes de los y las militantes, los siguientes:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
- b) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, resoluciones y estatutos aprobados por sus congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) La solidaridad material y moral con el resto de militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.
- d) Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normativa interna así como acatar las resoluciones, directrices e instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del Partido.
- e) La realización de trabajos políticos, sociales y sindicales concretos bajo el conocimiento de la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito y en colaboración con los compañeros y compañeras que en la misma tarea constituyen equipo.
- f) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- g) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.
- h) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.

- i) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.
- j) Aquella persona militante del Partido que traslade su residencia desde el área de una Agrupación a otra, deberá solicitar su traslado a ésta, y se le reconocerá automáticamente si goza de todos sus derechos.
- k) La colaboración económica voluntaria a través del abono de una aportación en una cuenta de bancaria del Movimiento RED.
- l) Ser interventor/a o apoderado/a en los diferentes procesos electorales.

### **Artº 13**

1. Los y las militantes que no se comporten con la debida ética perderán su condición de afiliados o afiliadas, previa notificación escrita de la situación en la que se encuentran, hasta que justifiquen adecuadamente y de manera motivada las razones de su comportamiento.
2. Cuando expresamente lo solicite el afiliado o afiliada en cuestión podrá pasar a incorporarse al censo de simpatizantes.

## **CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES**

### **Artº 14**

1. Son derechos de los y las simpatizantes, los siguientes:
  - a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por la movilización social y ciudadana comprometida en la igualdad de oportunidades y la lucha contra la desigualdad y la corrupción, y en el éxito de la Organización en las tareas que se le encomiendan.
  - b) El derecho a recibir, a través de los cauces orgánicos, información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA en los distintos niveles, y en general, sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del MOVIMIENTO RED.
  - c) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
  - d) Derecho a participar en una Organización Sectorial y ser ciber-militante en los términos reglamentariamente establecidos.
  - e) El derecho a poder ser consultados o consultadas en las elecciones internas que se realicen por el procedimiento de primarias, según se determine en la normativa reguladora de las mismas, para ello deberán

cumplir la condición necesaria de tener una antigüedad de 6 meses de pertenencia al Partido.

2. Son deberes de los y las simpatizantes, los siguientes:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
- b) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, resoluciones y estatutos aprobados por sus congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.
- d) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido que se lo demanden.
- e) La asistencia activa a cuantos actos de la vida política convoque la Organización.
- f) Ser interventor/a o apoderado/a en los diferentes procesos electorales.

3. Se perderá la condición de simpatizante por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el Partido, así como por el incumplimiento de los deberes establecidos.

## **TÍTULO II. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS**

### **Artº 15**

Convenios de colaboración de asociaciones y colectivos.

1. El MOVIMIENTO RED podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales, profesionales, recreativas, reivindicativas, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas y clubes de opinión o similares que desarrollen su labor en el seno de movimientos sociales (ecologismo, pacifismo, etc.); el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos, consumidores, mareas etc.); el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes, etc.); siempre que ni en sus estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA.

2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva que corresponda en razón al ámbito en el que operen y en el que especificarán los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar el de participar en el Congreso, en el Comité Federal y en los Comités Regionales o de Nacionalidad.

## **TÍTULO III. ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO**

## **CAPÍTULO I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO**

### **Artº 16**

El **MOVIMIENTO RED** es una organización política de carácter federal, constituida sobre la base de Agrupaciones de Distrito, PLATAFORMAS DE MOVIMIENTOS SOCIALES, Municipales, Insulares y/o Provinciales y estructurada en Partidos o Federaciones de Nacionalidad o Región. Cada uno con su propia identidad y capacidad de expresión.

## **CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **Artº 17**

Órganos del partido

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

La Asamblea general nombrará un Presidente, un Secretario y vocales que constituirán la Junta directiva para un periodo no inferior a 2 años.

La convocatoria de la Asamblea General la pueden hacer la Junta directiva por acuerdo de mayoría simple o por convocatoria solicitada por el 35% de los afiliados con derecho a voto.

El plazo será con 30 día mínimo de antelación y en todo cada una vez al año.

Clases: ordinaria la Asamblea anual y extraordinaria el resto.

La convocatoria incluirá un orden del día y se deben debatir y votar todos los puntos del orden del día.

## **CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**

### **Artº 18**

Recursos económicos.

1. Procedentes de la financiación privada: DONACIONES. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.

---

---

**MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO RED**

Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

Las herencias o legados que reciben.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2007, no se podrán percibir donaciones anónimas, ni donaciones procedentes de una misma persona física o jurídica superiores a 100.000 euros anuales. Se exceptúan de este límite las donaciones en especie de bienes inmuebles. Asimismo, según establece el artículo 6 de la misma Ley, los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza.

2. De las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes voluntarias.

3. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

4. CONTROL DE DONACIONES. Ninguna donación puede ser aceptada si contraviniera el artículo 4º.8 (CONTROL DE POLÍTICAS) o llevara implícito la consecución de objetivos ventajistas o de trato de favor por parte del donante, así como cualquier otra que impusiera políticas contrarias a los principios de estos estatutos. Cualquiera de estos supuestos en caso de aceptación por algún miembro del Partido llevaría a la expulsión inmediata de todo aquel que las contraviniese.

## **Artº 19**

Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Anualmente se realizará una auditoría externa de las cuentas del Partido, a fin de supervisar la contabilidad y administración del mismo.

Cuando se considere necesario, la CEF podrá encargar la realización de auditorías externas de las cuentas de cualquier ámbito del Partido.

## **CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.**

### **Artº 20**

Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por Acuerdo de la Asamblea General.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social.

## CAPITULO SEXTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

### Artº 21.

#### REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

---

**MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO RED**

# RED